



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, primero de junio de dos mil dieciocho

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00501-00

Teniendo en cuenta que para el día 07 de junio de 2018, no se cuenta con salas disponibles para desarrollar la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, el despacho **SEÑALA** el día doce (12) de junio de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de CPACA.

Por otro lado, el despacho en aplicación del principio de la inmediación de la prueba, **SE ABSTENDRÁ** de librar despacho comisorio ordenado en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 05 de diciembre de 2017, y en su lugar, recepcionará la declaración del señor perito SAULO MOLINA GIRALDO a través de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del C.G.P., para el día y la hora antes señala. Cítese al señor perito.

Por secretaría realícese los trámites administrativos internos con el fin de coordinar el enlace satelital con la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de recepcionar la declaración del señor perito SAULO MOLINA GIRALDO; así mismo, comuníquesele al apoderado de la entidad demandada Clínica Medilaser S.A., el lugar al que deberá asistir el señor perito para que rinda su declaración.

RECONOCESE personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto de la CLÍNICA MEDILASER S.A., al doctor EDWIN ALFONSO VARGAS NARVÁEZ, en la forma y términos del poder de sustitución conferido, visible a folio 423 del cuaderno principal No. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza